

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., noviembre cinco (5) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 31 03 023 2020 00350 00

Comoquiera que la presente demanda cumple los requisitos formales del artículo 384 del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

ADMITIR la presente demanda de restitución de tenencia de bienes muebles arrendados, instaurada por BANCOLOMBIA SA contra AMANDA AZUCENA CASTILLO CORTES y ALFREDO VERGARA SILGADO.

A las presentes diligencias désele el trámite del proceso verbal (art. 368 C.G. del P.).

De ella y sus anexos, se ordena correr traslado a la demandada por el término de veinte (20) días (art. 369 *ibidem*).

Notifíquese el presente auto a la demandada como lo disponen los artículos 291, 292 o 301 *ejusdem*, o en su defecto como lo prevé el artículo 8° del decreto legislativo 806 de 2020.

Dado que no se dan los presupuestos del numeral 7° del artículo 384 *idem*, no se accede a las medidas cautelares solicitadas.

Se reconoce personería a la abogada Marcela Guasca Robayo, para actuar como apoderada judicial del ente demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, por secretaría oficiase a la Oficina de Reparto para que conforme al correo electrónico enviado el 30 de octubre hogaño, se sirva aclarar la secuencia 19823, respecto de indicar que el grupo al que se debe repartir este asunto es verbal y no ejecutivo como allí se mencionó.

NOTIFÍQUESE,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Firmado Por:

**TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24f21510ecc26dfea1e4343af5076337444f84718bd0a0dbbdf24f606582b771**

Documento generado en 05/11/2020 05:40:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>